



## **REGLAMENTO INTERNO DE HERMANOS DE PASO DE LA COFRADIA DE JESÚS DEL VÍA CRUCIS DE ZAMORA.**

### **Preámbulo.-**

El presente Reglamento Interno complementa y desarrolla el Cap. II, art. 5.2 y art. 8; Cap. III, art. 9.2 y art. 10 de los Estatutos vigentes de la Cofradía, aprobados por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Sacristán, Obispo de la Diócesis de Zamora.

### **CAPITULO I.- DE LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE HERMANO DE PASO.**

**ARTÍCULO 1º.-** Los Hermanos de Paso de la Cofradía de JESÚS DEL VÍA CRUCIS de Zamora se regirán por las normas siguientes, según su jerarquía:

- Estatutos de la Cofradía.
- Reglamento Interno de Hermanos de Paso.
- Los acuerdos que se adopten reglamentariamente por los Hermanos de Paso, cuando no contravengan lo establecido en las normas anteriores, los cuales serán puestos en conocimiento de la Junta Directiva por el Hermano Encargado o Jefe de Paso.

**ARTÍCULO 2º.-** Son Hermanos de Paso aquellos miembros de la Cofradía inscritos en la Lista General de Hermanos de Paso, siempre que cumplan para ello con los requisitos exigidos en los Estatutos de la Cofradía, y en la presente norma que los complementa y desarrolla.

**ARTÍCULO 3º.-** Para estar inscrito en la Lista General de Hermanos de Paso, a efectos del artículo anterior, se requiere:

- Ser con carácter previo Hermano de la Cofradía y encontrarse al corriente de pago de cuotas de la misma.
- No pertenecer como titular o suplente al otro paso de la Cofradía o ser portador de Estación.
- Podrán apuntarse a la lista de cada Paso todos los Hermanos desde el momento de estar inscritos en la Cofradía con independencia de la edad que tengan siempre y cuando ésta no supere los 55 años de edad en el momento de la solicitud.
- Solicitar al Jefe de Paso la integración en la Lista de Hermanos Suplentes del Paso previa comprobación de los requisitos establecidos en el Art. 3.3.
- Dicha solicitud se realizará por escrito al Jefe de Paso en el modelo que en cada momento esté establecido a tal efecto por la Junta Directiva, el cual hará llegar una copia a la Junta Directiva de la misma, antes de su inscripción definitiva en la Lista de Hermanos Suplentes.
- Presentada la solicitud establecida en el apartado 5. del presente artículo y previa comprobación por parte de la Secretaría de la Cofradía que el candidato reúne los requisitos exigidos, se procederá a la inscripción del nuevo Hermano en la Lista de Hermanos Suplentes, con efectos desde la fecha en que se presentara la solicitud. El nuevo Hermano ocupará, en la lista citada, el puesto que por su orden de antigüedad le corresponda.
- Cada año, el Hermano Encargado, informará a los Hermanos de Paso, del estado de la Lista General, reflejando los movimientos que en la misma se hubiesen producido durante el último año. De la misma forma, todo Hermano de Paso tendrá derecho en cualquier momento a solicitar del Encargado de Paso información acerca de la posición que ocupa en la Lista General de Hermanos de Paso.

## **CAPITULO II.- CLASES DE HERMANOS DE PASO.**

La Lista General de Hermanos de Paso, está formada por la lista de Hermanos Titulares y la Lista de Hermanos Suplentes, incluidos en ésta última los menores de edad.

**ARTÍCULO 4º.-** Se establecen las siguientes clases de Hermanos de Paso:

- **Hermanos de Paso Titulares:** son aquellos Hermanos que por riguroso orden de antigüedad ocupan un lugar dentro del paso al que está adscritos. En el caso específico de los Hermanos de carga de la Virgen de la Esperanza y dado el contenido del Cap. VII art. 27 de los Estatutos Vigentes, deberán ser Hermanos de la Cofradía de Jesús del Vía Crucis y de la Cofradía de la Virgen de la Esperanza; desfilarán igualmente la mañana del Jueves Santo en la procesión organizada por ésta última portando la Virgen de la Esperanza hasta la S.I. Catedral. La Lista de Hermanos Titulares estará integrada por un número de Hermanos igual al de los puestos de carga.
- **Hermanos de Paso Suplentes:** son aquellos miembros de la Cofradía que por riguroso orden de antigüedad están adscritos a uno de los dos pasos sin tener la condición de Hermano Titular. Para ser Hermano Suplente es necesario cumplir los requisitos contemplados en el Estatuto de la Cofradía, Cap. II, Art. 5.2. y en el presente Reglamento, Cap. I, Artículos 3,4,5 y6.

Cuando se produzcan bajas en la Lista de Hermanos Titulares éstas se cubrirán con Hermanos Suplentes por riguroso orden de antigüedad.

- **Hermanos de Paso Suplentes Menores:** son Hermanos de la Cofradía menores de edad apuntados a cargar alguno de los dos pasos de la Cofradía, figurando en la Lista de Hermanos Suplentes como menor, hasta el momento en que cumpliendo la mayoría de edad pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la citada lista, respetando su antigüedad en ese momento, dado que puede darse la circunstancia de verse adelantado, como otros Hermanos Suplentes, en la Lista General de Hermanos de Paso por aquellos Hermanos que siendo suplentes hayan cargado con anterioridad.
- **Hermanos de Mérito del Paso:** Aquellos Hermanos de paso que se jubilasen del mismo de forma voluntaria o por cumplir la edad reglamentaria y con una antigüedad mínima de carga de 5 años, podrán pasar a formar parte de la Lista de Hermanos de Mérito, pudiendo acudir a todos los actos que organice el Paso.

También podrá ser nombrado cualquier Hermano de la Cofradía que haya realizado actos notables por el bien del Paso.

Dicho nombramiento será solicitado por el Jefe de Paso a la Junta Directiva, una vez que los Hermanos Titulares y Reservas que hayan cargado mediante votación así lo insten.

### **CAPÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DE CARGA DE LOS HERMANOS DE PASO Y DE LA COBERTURA DE LA PLANTILLA ANUAL DE CARGA**

#### **Artículo 5º.-**

- El Hermano Encargado o Jefe de Paso, confeccionará anualmente una plantilla de carga para la procesión oficial de la Cofradía, traslados, etc. Dicha plantilla estará integrada por los primeros Hermanos de Paso que por riguroso orden de mayor a menor antigüedad de la Lista General de Paso, hubiesen cumplido sus obligaciones de Hermano de Paso y reúnan los requisitos y condiciones de carga establecidos a continuación:
  - TENER UN MÍNIMO DE 18 AÑOS y COMO MÁXIMO 60 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA CARGA.
  - TENER LAS APTITUDES FÍSICAS NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CARGA Y ACORDES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS DE CADA PASO EN CADA MOMENTO. SERÁ EL JEFE DE PASO EL RESPONSABLE DE VALORAR LO DISPUESTO EN ESTE PUNTO. LA COFRADÍA NO SE HACE RESPONSABLE DE POSIBLES LESIONES QUE PUDIESEN SOBREVENIR POR EL EJERCICIO DE LA CARGA, ENTENDIÉNDOSE QUE ES UN ACTO VOLUNTARIO.
  - NO PADECER ALGÚN GENERO DE INCAPACIDAD O CIRCUNSTANCIA QUE OBJETIVAMENTE INHABILITE PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA CARGA.
- En el caso de que algún Hermano de Paso Titular, incluido en la plantilla anual de carga, por razones de enfermedad, trabajo o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, no pudiera cumplir (en dicho año) con las funciones de carga, deberá comunicarlo y justificarlo convenientemente por escrito al Jefe de Paso, el cual le guardará su puesto en la Lista de Hermanos de Paso Titulares, cubriéndose su ausencia en la carga con el correspondiente Hermano Suplente.

Ésta circunstancia deberá ser comunicada a la Junta Directiva.
- Aquel Hermano que por petición de la Junta Directiva no cargase por desarrollar una labor en la procesión, tiene el derecho a que se le guarde su puesto y antigüedad en el Paso.

- Si algún Hermano hubiese sido sancionado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII. de este Reglamento, no podrá ser nombrado Hermano de Mérito, ni pertenecer a otro Paso de la Cofradía.

La distribución de puestos de carga dentro del Paso será realizada por el Jefe de Paso atendiendo única y exclusivamente al criterio de tallas, sin que la antigüedad o el lugar ocupado por los Hermanos de Paso, en años anteriores, otorguen ningún derecho a ocupar una plaza determinada.

- Las bajas en la Plantilla Anual de Carga que por cualquier motivo se produzcan, se irán cubriendo con la Lista de Hermanos Suplentes por orden de antigüedad. No obstante, cuando las circunstancias lo requieran, el Jefe de Paso podrá cubrir eventualmente una vacante de Hermano Titular con un Hermano Suplente determinado de la Lista, sin atenerse al orden de antigüedad. Para ello tendrá que comunicarlo previamente a la Junta Directiva, exponiendo claramente los motivos que le mueven a tal exclusión, sin perjuicio del bien común de la plantilla en la carga, y solo con expresa autorización de la Junta Directiva podrá cubrir la plaza de esta forma.
- Los Hermanos de Paso dejarán de cargar obligatoriamente a los 60 años de edad.

#### **CAPITULO IV.- SOBRE LA ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO DE LOS HERMANOS DE PASO EN EL DESFILE PROCESIONAL Y DEMAS ACTOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

##### **ARTICULO 6º.-**

- No se permitirán entre otros, los siguientes comportamientos: El abandono del Paso durante el desfile procesional (incluidos fondos), el consumo de estupefacientes, bebidas alcohólicas, fumar, el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, debiéndose mantener en todo momento la máxima corrección. De igual forma deberán reprimirse dentro del Paso las voces altas, trascendiendo únicamente las voces de organización y dirección, debiendo de reflejar éste incidente o cualquier otro de la índole que fuese, el Jefe de Paso en su informe anual a la Junta Directiva.
- Los Hermanos de Paso asistirán al desfile procesional con zapato, calcetín y pantalón, todo ello de color negro, no admitiéndose las botas, ni zapatillas, ni tacón o cualquier otro tipo de calzado en color negro, así como provistos del distintivo oficial de Hermano que en cada momento esté vigente. Queda terminantemente prohibido cargar descalzo.
- En el caso de no poder asistir al desfile procesional o a cualquier otro acto para el cual fuese requerido, no supondrá para el Hermano ningún tipo de pérdida de derechos, siempre que justifique la falta por escrito con suficiente antelación.

Los Hermanos Titulares, y aquellos Hermanos Suplentes que fuesen necesarios a criterio del Jefe de Paso, convocados a cargar deberán estar presentes el Martes Santo en la S.I. de la Catedral, con una antelación de 30 minutos mínimo de la hora señalada como inicio del desfile procesional. En los demás actos de carga para los que fueran

convocados por causa justificada, la antelación requerida será la que el Jefe de Paso determine. Si faltando 30 minutos para el comienzo del desfile faltase algún Hermano de la Plantilla Anual de Carga del que se desconozca el paradero o si podrá llegar a tiempo sin causa que lo justifique, el Jefe de Paso tratará de localizar algún Hermano Suplente que cumpla los requisitos para cargar y, en caso de no hacerlo, podrá llamar a cargar a cualquier Hermano de la Cofradía que considere oportuno, sin que éste Hermano adquiera ningún derecho posterior ni como Hermano de Paso ni como Hermano Suplente, debiendo reseñar, justificando, ésta incidencia en el informe. Así mismo el Hermano Suplente que cargue por ausencia justificada de un Hermano Titular adelantará a todos aquellos Hermanos Reservas que no hayan cargado nunca o no lo haya justificado fehacientemente.

Si se produjese una baja con tanta premura antes de la procesión que no se pudiese prever, y en caso de existir varios Hermanos Suplentes presentes dispuestos para cargar, el Jefe de Paso seleccionará al que considere que mejor se ajusta a la talla del Titular que falte y, en caso de que haya varios, al más antiguo. Si el Titular se persona a cargar una vez designado el Suplente cargará el Suplente.

- Los Hermanos de Paso cuando actúen en tal condición, acatarán, respetarán y cumplirán todas las instrucciones que reciban de su Encargado, debiendo igualmente, realizar un uso responsable y cuidadoso de su paso, evitando cualquier rotura o desperfecto.
- Los Hermanos de Paso estarán obligados, una vez concluido el desfile procesional, a mantenerse a las órdenes del Encargado hasta la total retirada y guarda de la mesa o cualquier otra eventualidad que pudiera surgir.
- Los Hermanos de Paso Titulares se reunirán como mínimo una vez al año en vísperas de Cuaresma, convocados por el Jefe de Paso, que podrá reunirlos, con causa justificada, cuando estime oportuno, con comunicación previa a la Junta Directiva.
- Si un Hermano por razones de trabajo, enfermedad o función en la Cofradía que le impida cargar, o cualquier otra circunstancia, sobrevenida no pudiese efectuarlo un año y no pudiese hacerlo constar en el Boletín por producirse la circunstancia con posterioridad a su entrega, deberá comunicarlo con la máxima antelación posible al Jefe de Paso, el cual procederá a su sustitución por el Suplente que por orden de antigüedad le corresponda y cumpla los requisitos establecidos en el Cap. III. Art. 5º del presente Reglamento.

Si un Hermano de Paso Suplente se niega a entrar a formar parte de la plantilla de forma definitiva o temporal sin causa justificada, perderá sus derechos en la misma, y causará baja de forma inmediata.

La carga anual se repartirá las flores de cada paso como indiquen los respectivos Jefes de Paso, atendiendo a las indicaciones de las Juntas Directivas de las Cofradías de Jesús del Vía Crucis y Virgen de la Esperanza.

## **CAPITULO V.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS DE PASO.**

### **ARTÍCULO 7º.-**

- Se encargarán de la conducción de las imágenes y sus mesas procesionales tanto en los traslados y procesiones propias, como en otros actos a los que pudieran concurrir los pasos de la Cofradía.
- Tienen derecho a conocer en todo momento el número que ocupan en la Lista General de Hermanos de Paso, conformada por la Lista de Hermanos Titulares y la Lista de Hermanos Suplentes. Ésta última especificará si el Hermano es menor o adulto en el momento de la inscripción.
- Estarán a disposición del Jefe de Paso para cualquier acto o requerimiento que afecte a la Cofradía.
- El comportamiento de los Hermanos de Paso durante el desfile procesional y demás actos a los que debieran acudir, se ajustará en todo momento a los principios contenidos en los Estatutos de la Cofradía, debiendo mantener un comportamiento y actitud acorde a la solemnidad, recogimiento y sentido de respeto que demanda el espíritu de la Cofradía, las imágenes procesionales y la relevancia del momento o acto a celebrar. Será obligación del Jefe de Paso velar por el cumplimiento de ésta norma, elevando a la Junta Directiva las incidencias que se produzcan por escrito.
- Los Hermanos de Paso asistirán a todos los actos para los que fueran requeridos por el Jefe de Paso. La asistencia a la reunión anual para realizar tallas y disposición de los tacos en el paso, será obligatoria, debiendo estar razonablemente justificada la falta a la misma, la cual se celebrará al inicio de la Cuaresma.

Los Hermanos de Paso Titulares tienen la obligación de comunicar al Jefe de Paso de forma fehaciente, mediante el correspondiente Boletín de Carga, facilitado por la Cofradía, con 20 días de antelación al Martes Santo, la asistencia o no a la procesión, por correo ordinario o por email, o acto para el que fueran requeridos. La falta de Remisión del Boletín por parte del Hermano de Paso Titular, dará lugar a su baja ese año en la Plantilla de Carga.

- Los Hermanos de Paso Suplentes que entrasen a cubrir las ausencias de los Titulares tendrán idénticas obligaciones a las recogidas en el punto anterior.
- El Hermano que se encontrase con la negativa del Jefe de Paso de recepcionar su solicitud de alta en la Lista de Suplentes, podrá acudir ante la Junta Directiva para exponer su caso, la cual pedirá las correspondientes explicaciones a aquél y obrará según lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en el presente Reglamento.
- Los Hermanos de Paso estarán obligados a comunicar por escrito al Jefe de Paso los cambios que se produzcan en su domicilio y/o correo electrónico en su caso y teléfono, quien hará llegar las variaciones a la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 8º.-**

- Toda discrepancia individual o colectiva que pudiera surgir entre los Hermanos de Paso en relación con los Derechos y obligaciones aquí tratados, o en general, con cualquier materia relacionada con los Hermanos, sin perjuicio de las posteriores instancias o recursos ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General, deberá someterse con carácter previo no vinculante a conocimiento y decisión de los Hermanos de Paso.
- En el sentido anterior, el afectado o los afectados comunicarán por escrito su discrepancia al Hermano Encargado de Paso, el cual deberá someter a debate y resolución la controversia planteada, convocando al efecto reunión de Hermanos de Paso en el plazo de 30 días, desde la recepción de la comunicación.

## **CAPÍTULO VI.- DEL HERMANO ENCARGADO O JEFE DE PASO.**

### **ARTÍCULO 9º.- Elección:**

- Al frente del Paso figurará un Hermano Encargado o Jefe de Paso. Será el más antiguo que así lo solicite por escrito a la Junta Directiva.

Deberá tener las aptitudes suficientes para ejercer el cargo. Podrá ejercer ésta función hasta los 65 años de edad o sea cesado, o si por enfermedad o incapacidad física sobrevenida de forma permanente no pueda cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.

En caso de que la Junta Directiva no considere oportuno ratificar al Hermano Encargado o Jefe de Paso elegido, ésta deberá explicar con razones objetivas justificadas su decisión y se procederá a llamar al siguiente más antiguo de los Hermanos de Paso Titulares.

### **ARTÍCULO 10º.- Funciones, derechos y obligaciones del Hermano Encargado o Jefe de Paso:**

- Es el responsable del perfecto estado del paso, así como del correcto comportamiento de los Hermanos del mismo durante el desfile procesional, traslados y en los demás actos que actúen como tales. Existirá un responsable de los Hermanos de Carga durante el desfile procesional o "Encargado de dentro" que velará por el buen comportamiento en el interior y transmitirá a los Hermanos las órdenes del Jefe de Paso.
- Convocará a los Hermanos de Paso Titulares y Suplentes que puedan ser necesarios para la procesión, traslados y demás necesidades del paso y otros actos que le indique la Junta Directiva. Para convocar a la procesión enviará el Boletín de asistencia proporcionado por la Secretaría de la Cofradía que deberá cumplimentar cada Hermano y que será entregado a ésta por el Jefe de Paso.
- Convocará a los Hermanos de Paso Titulares al menos una vez al año, al inicio de la Cuaresma para informarle de todo lo concerniente al Paso, preparar el desfile y traslados. A ésta reunión podrá convocar a los Hermanos Suplentes de la Plantilla



- Anual de Carga anterior. Elaborará la plantilla de carga y designará el puesto de carga de cada miembro de la plantilla, atendiendo a los criterios técnicos de talla sin perjuicio del bien común de la carga, sin tener en consideración antigüedad o puestos ocupados en otras ocasiones por los miembros de la plantilla. Deberá velar por que todos los miembros de la Plantilla, cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo IV, Art. 6 del presente Reglamento.
- Deberá hacer una revisión a fondo de su Paso para poder corregir con tiempo suficiente todas las anomalías y desperfectos que presente, comunicándoselos a la Junta Directiva.
- Durante los desfiles procesionales cumplirá las normas de organización del desfile procesional anual.
- Deberá estar en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sea requerido. En caso de imposibilidad injustificada podrá delegar en un Hermano de Paso que le sustituya, siendo éste preferentemente el Hermano de mayor antigüedad. La delegación a que se refiere este punto, deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva con anterioridad al acto justificando el Hermano Encargado por escrito, ante la misma los motivos que le impiden acudir.

Tener en todo momento completa la plantilla de Hermanos de Carga más un número de Hermanos que estime convenientes en calidad de Suplentes, debiendo reunir éstos últimos los requisitos y condiciones de carga, contempladas en el Capítulo IV Art. 6 del presente Reglamento.

- Deberá tener informado a cada uno de los Hermanos de Paso de su grupo, de las obligaciones y derechos que éstos tuviesen.
- Elaborará y entregará un Informe Anual a la Junta Directiva, con fecha límite 15 días posteriores a la procesión. Con el Informe deberá adjuntar el original de los Boletines de Asistencia reservándose él mismo la copia de aquellos.
- Deberá custodiar copia de las Listas de Hermanos Titulares, Suplentes y de Mérito que anualmente le proporcionará la Secretaría de la Cofradía.
- El incumplimiento de cualquiera de éstas obligaciones constituirá la apertura de un expediente disciplinario, que será instruido por la Junta Directiva, con audiencia del interesado, y podrá ser causa de amonestación, cese como Jefe de Paso o expulsión del Paso, atendiendo a la gravedad de los hechos.
- Cumpliendo el Hermano encargado o Jefe de Paso con las funciones y obligaciones contenidas en el Capítulo VI. Art. 10, no podrá ser cesado en su puesto por la Junta Directiva sin la previa convocatoria de reunión de Hermanos de Paso Titulares, donde se expondrán los argumentos razonados al respecto. Si no se lograra un acuerdo entre las partes el asunto deberá incluirse en el Orden del Día de la Asamblea General Anual de la Cofradía.

## **CAPÍTULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES LEVES.** Constituyen infracciones leves sancionadas con la privación de derecho de carga en el año en que se produzcan y siempre y cuando no dieran lugar a la aplicación del Capítulo V. Art. 8, los siguientes comportamientos:

- La no remisión del Boletín de Asistencia cuando le hubiese sido enviado por el Hermano Encargado de Paso.
- Contestar en sentido negativo el Boletín de asistencia no alegando motivos suficientemente justificados, comunicándolo por escrito al Jefe de Paso.
- Faltar sin motivo justificado a la Reunión Anual de Hermanos Titulares, a celebrar al inicio de la Cuaresma, circunstancia que se debe comunicar por escrito al Hermano Encargado.

Presentarse a cargar sin la uniformidad reglamentaria según se determina en éste Reglamento por lo que no podrá cargar.

- Cualquier desconsideración leve al Jefe de Paso, a otros Hermanos de Paso, Hermanos de organización, cofrades o espectadores, en el ámbito de la Cofradía.
- Cualquier conducta que suponga infringir los deberes y obligaciones de los Hermanos de Paso, cuando no suponga una sanción superior.

Las sanciones por faltas leves serán propuestas por el Jefe de Paso a la Junta Directiva, que las estudiará y, si lo estima oportuno, oídos los interesados, impondrá la sanción correspondiente. El sancionado podrá presentar recurso y solicitar audiencia ante la Junta Directiva, que podrá confirmar o revocar la sanción una vez oídos el sancionado y el Jefe de Paso, contra ésta decisión no cabe más recurso.

**ARTÍCULO XII.- INFRACCIONES GRAVES.** Constituyen infracciones graves y como tales, motivo de baja definitiva en la Lista General de Hermanos de Paso los siguientes comportamientos:

- La falta injustificada del Hermano de Paso incluido en la Plantilla Anual de Carga al desfile procesional cuando, convocado por el Encargado hubiera remitido afirmativamente el Boletín de Asistencia a la procesión.
- El incumplimiento por el Jefe de Paso del deber de remisión del Boletín de Asistencia durante dos años consecutivos o alternos.
- Remitir el Hermano Titular al Encargado de Paso durante dos años consecutivos o dos alternos, el Boletín de Asistencia en sentido negativo no alegando motivos suficientemente justificados.

- 
- La negativa de un Hermano Suplente a ocupar un puesto en la Plantilla de Carga Anual si causa justificada.
- La reiterada falta de respeto hacia los Hermanos y espectadores, así como la inobservancia de las normas de obligado cumplimiento durante el desfile procesional.
- No acudir a los traslados y demás requerimientos como Hermano de Paso, al margen de la procesión del Martes Santo sin la debida justificación.
- Abandonar sin causa justificada el Paso una vez acabado el desfile, acto o traslado, sin que el Jefe de Paso haya dado permiso para hacerlo.
- Causar de manera intencionada desperfectos o daños al paso.
- El Hermano que cometa tres infracciones leves que hubieran sido sancionadas.

Abandonar el paso durante el desfile procesional o los fondos salvo causa de fuerza mayor consensuada con el Jefe de Paso por algún motivo específico.

- Fumar, consumir alcohol o estupefacientes, utilizar teléfonos y dispositivos electrónicos durante el transcurso de la procesión.
- No acudir a cargar 3 años de forma consecutiva o 4 años de forma alterna, en un período de 7 años, aunque éstas faltas estuviesen debidamente justificadas.
- Cualquier causa que implique la expulsión de la Cofradía según se recoge en el Capítulo II. Art. 8, de los Estatutos de la Cofradía.

El Hermano Encargado o Jefe de Paso dará cuenta a la mayor brevedad posible de las faltas graves que cometan los miembros de la Plantilla Anual de Carga a la Junta Directiva. La Junta Directiva procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, y tras oír las alegaciones del interesado, emitirá la resolución correspondiente, que se podrá recurrir ante la Asamblea General de la Cofradía.



